

MARTES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 220

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2015-12775 *Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir, con carácter temporal, un puesto de Responsable de Infraestructuras.*

En relación con la convocatoria de fecha 24 de abril de 2015, publicada en el BOC número 152 de fecha 10 de agosto de 2015, referida a la oposición para cubrir 1 puesto de Responsable de Infraestructuras, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 29 de octubre de 2015, efectuada por el Presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2 de 4 de enero de 1999, acuerda el siguiente nombramiento:

— Responsable de Infraestructuras: Don José María Mier López.

Así mismo, se indica que las personas que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria, y que estén interesadas en participar en la bolsa de trabajo, deberán comunicarlo, expresamente, mediante escrito dirigido a la directora de la Autoridad Portuaria de Santander, en un plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Frente a la citada Resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la directora de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Santander, 30 de octubre de 2015.
La directora de la Autoridad Portuaria de Santander,
Cristina López Arias.

2015/12775

CVE-2015-12775